tro de la Corte de Apelaciones de Santiago don Alejo Valenzuela, de don Diego Arriaran, don Antonio García Reyes i don Manuel Antonio Tocornal, para que haga la revision del proyecto de código civil presentado por don Andres Bello, e informe acerca de esta obra. El autor del proyecto hará tambien parte de la comision.

2.° El mencionado proyecto de código civil se hará imprimir desde luego, i se distribuirá un ejemplar de él a los Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia, a los Jueces Letrados, i a los Miembros de la Facultad de Leyes de la Universidad, para que informen sobre él, haciendo las observaciones que su exámen les sujiera.

Comuníquese.

MONTT.

Silvestre Ochagavía.

ESCUELA DE SORDO-MUDOS.

Santiago, octubre 27 de 1852.

202. Existiendo un número considerable de Sordo-Mudos a quienes es necesasio dar la instruccion de que son susceptibles, para educarlos i habilitarlos al mismo tiempo de conocimientos que les faciliten el adquirir medios de subsistencia,

He acordado i decreto:

1.° Se establece una escuela de Sordo-Mudos en que se enseñará gratuitamente a leer, escribir, dogma i moral relijiosa, i principios de gramática castellana i de aritmética.